



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	REVISIÓN DE INTERDICCIÓN JUDICIAL.
DEMANDANTE	GLORIA ALCIRA JIMÉNEZ LÓPEZ.
PERSONA CON DISCAPACIDAD	EDGARDO LUIS BOVEA JIMÉNEZ.
RADICADO	20001-31-10-002-2009-00354-00.

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, que establece que los jueces de familia deben citar de oficio a las personas que cuentan con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la Ley en mención al igual que a los curadores designados, se continuara con el proceso de revisión debiendo presentar la solicitud la persona titular del acto o quien fungirá como apoyo de manera escrita ante el Juzgado, nombre, estado civil, dirección y datos del contacto del solicitante, existencia o no de acuerdos de apoyo, actos para los cuales necesita apoyos, personas que se designaran de apoyo, si cuentan con un informe de valoración de apoyo, la forma de comunicación y notificación preferida por la persona titular del acto.

Revisado el expediente se tiene que por sentencia proferida por el juzgado Segundo de Familia de Valledupar el 29 de septiembre de 2009, se declaro en interdicción al señor EDGARDO LUIS BOVEA JIMÉNEZ, designando como guardador a la señora GLORIA ALCIRA JIMÉNEZ LÓPEZ, e inscribir la providencia en el registro civil del interdicto.

En ese orden de ideas, se ORDENA REQUERIR a la guardadora designada GLORIA ALCIRA JIMÉNEZ LÓPEZ y a la persona declarada en interdicción señor EDGARDO LUIS BOVEA JIMÉNEZ, a fin que dentro del término de diez (10) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, alleguen solicitud y de ser posible envíen la VALORACIÓN DE APOYOS, si cuentan con ella (servicios prestados por las entidades públicas y privadas, art.13 Ley 1996 de 2019 entre otras Personería Municipal.).



RADICADO: 20001 31 10 002 2009 00354 00

Igualmente, se ORDENA visita social al hogar de la guardadora y de la persona con discapacidad al domicilio de la persona con discapacidad y a su guardadora, con el fin de establecer las preferencias del señor EDGARDO LUIS BOVEA JIMÉNEZ y si está o no en condiciones de manifestarla, como se comunica, metas y aspiraciones barreras actitudinales, físicas, de comunicación y jurídicas y todo lo que sea relevante para el proceso de revisión de interdicción- adjudicación de apoyos.

Notifíquese y cúmplase

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43969262ee3127b790b12a4258dab5fa44d016202b5f25cf4923227140e4ea59**

Documento generado en 21/06/2023 02:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>